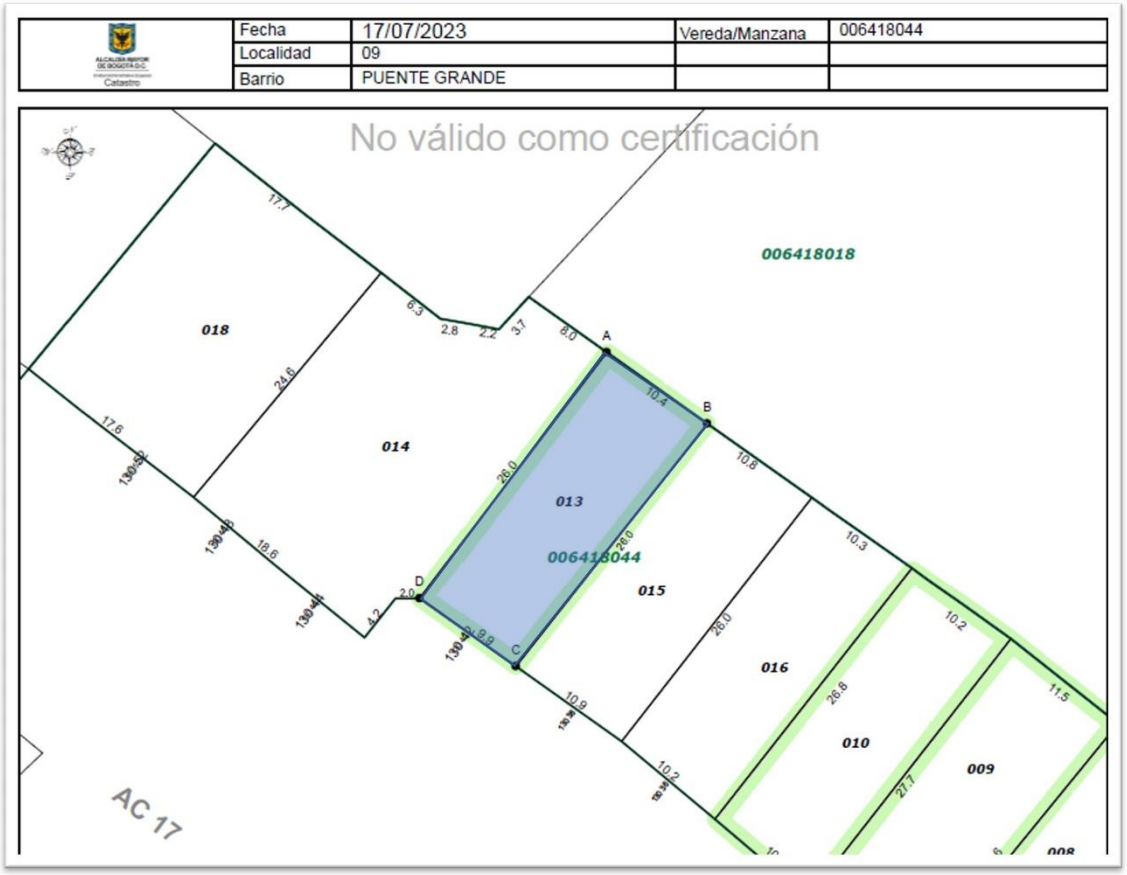
FICHA TÉCNICA

PREDIO FONTIBON (Sede Policía de Tránsito de Cundinamarca)

1. UBICACIÓN



DIRECCION PREDIO:	Avenida Calle 17 130 42 (Actual) Avenida Calle 17 130 48 IN 1(Anterior)
CHIP:	AAA0000AHMR
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-90103
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
LOCALIDAD	FONTIBON
BARRIO:	PUENTE GRANDE
CODIGO DE MANZANA CATASTRAL:	006418044013
CEDULA CATASTRAL	

2. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Es un lote de terreno no cuenta con construcciones, es el acceso para las oficinas de la Policía de Cundinamarca y el área que se registra en los documentos que se tiene para esta verificación son:

AREA DEL PREDIO		
	TERRENO	COSNTRUCCIONES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-90103	**263.30m2**	Sin Edificaciones

Linderos, por resolución 0193 de 2014	Norte	10.40
	Sur	9.90m
	Occidente	26.00m
	Oriente	26.00m
MANZANA CATASTRAL	**263.30m2**	Sin Construcción registrada
Linderos	Norte	10.40
	Sur	9.90m
	Occidente	26.00m
	Oriente	26.00m
DIFERENCIA EN TERRENO	7.10m2 aproximadamente	

3. TITULO DE PROPIEDAD

ESCRITURA:	6045
FECHA	1972-11-27
OFICIO DE ENTREGA A INVIAS	6815
FECHA	2014-02-12
NOTARIA	2 de Bogotá
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-90103
OFICINA DE REGISTRO	BOGOTÁ
CEDULA CATASTRAL	AAA0000AHMR

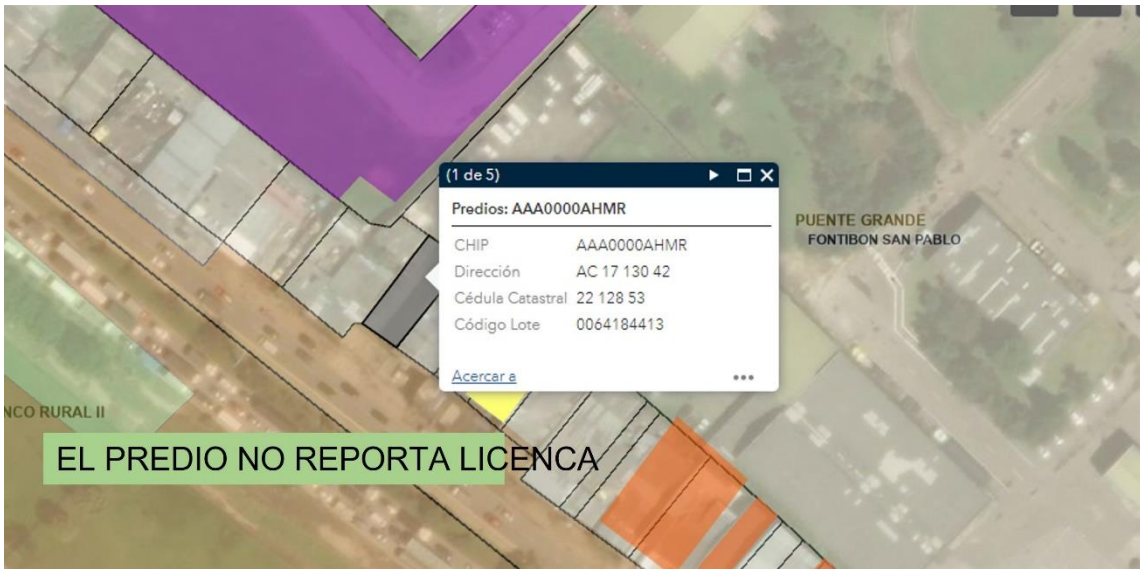
4. ESTADO DE LA TRADICION

Predio propiedad de INVIAS

5. OBSERVACIÓN URBANISTICAS:

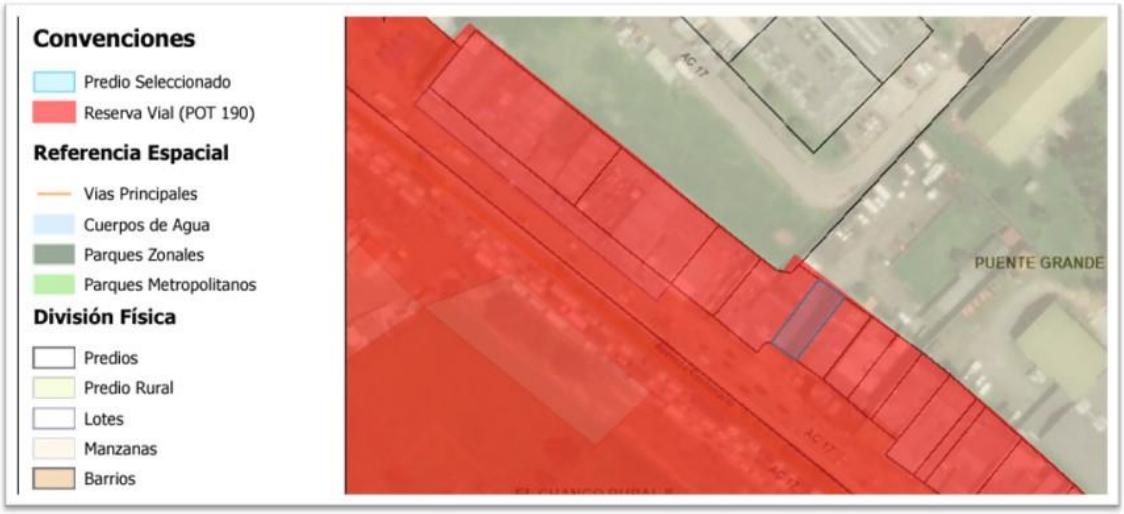
5.1 ANTECEDENTES DE LICENCIAS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVO:

El predio no reporta Licencia de construcción ni de Urbanización



5.2 AFECTACIONES Y/O RESERVAS:

El predio se encuentra totalmente en área de reserva para la vía Tipo de Vía A-1 Avenida Centenario, como se muestra en esta imagen:



5.3 NORMA URBANISTCA APLICABLE PARA EL PREDIO:

NORMA URBANA DEL PREDIO	
UPL	12 Fontibón
Tratamiento	Desarrollo
Área de Actividad	Área de Actividad Grandes Servicios Metropolitanos - AAGSM
Índice de Construcción	Rango de Edificabilidad 3
Número de Pisos	Autorregulable
Antejardín	No se Exige
Aislamientos	Autorregulable
Usos Permitidos	*Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:* *(…)* *2. Usos dotacionales. Es la destinación asignada al suelo para el desarrollo de actividades que responden a la función social del Estado en lo relacionado con los servicios del cuidado y servicios sociales y prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales de la ciudadanía para su desarrollo individual y colectivo, ofertados por el sector público o privado. Los usos dotacionales albergan los equipamientos del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales. Los equipamientos se tipifican según su área construida, así:* *a. Equipamientos Tipo 1. Las edificaciones que se destinen a uso dotacional con área construida menor o igual a 4000 m2 de área construida.*

Articulo 379 el Decreto Distrital 555 de 2021	***Licenciamientos urbanísticos en zonas de reserva.*** *Sobre las áreas de los predios donde se hayan adoptado zonas de reserva, se podrán solicitar licencias de urbanización y construcción, en sus diferentes modalidades en el marco de las normas definidas en este plan para cada área de actividad, con excepción de aquellas que pretendan desarrollar usos residenciales. Los procesos de licenciamiento urbanístico que pretendan desarrollar edificaciones en las zonas de reserva, solo lo podrán hacer con una altura máxima de un (1) piso sin sótanos y sin semisótanos, cumpliendo con las normas del tratamiento urbanístico que le apliquen. El desarrollo del uso dotacional en las zonas de reserva deberá cumplir con las normas establecidas en el presente artículo.*

6. OCUPACION ACTUAL DEL PREDIO:

El predio hace parte de uno de los 4 que conforma el área ocupada por loa Policía de Tránsito de Cundinamarca



7. ESTADO ACTUAL

SERVICIO PUBLICOS

Cuenta con toda la prestación de servicios públicos

IMPUESTOS PREDIALES

xxxxxxxxxxxxxx.

Presenta: Grupo de bienes inmuebles –Subdirección Administrativa
Elaboró: Claudia Alejandra Rincon Molina – Arquitecta/Especialista
Revisó: Carlos Tadeo Giraldo Gómez -Asesor Jurídico
Aprobó: Carmenza Bohórquez Velasco -Coordinadora Grupo BIS
Fecha: 14-08-2023